

Protegiendo a las personas y al medio ambiente de la contaminación por mercurio en América Latina y el Caribe: vínculos entre el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y el Acuerdo de Escazú

QUÉ SON

El **Convenio de Minamata sobre el Mercurio** es un acuerdo medioambiental mundial cuyo objetivo es proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y compuestos de mercurio. Establece una serie de medidas para abordar el mercurio a lo largo de todo su ciclo de vida, desde su extracción hasta su gestión como residuo. Desde su entrada en vigor el 16 de agosto de 2017, las Partes han estado colaborando para controlar el suministro y el comercio de mercurio, incluyendo el establecimiento de limitaciones a fuentes específicas de mercurio, como la minería primaria. El Convenio también se centra en medidas para controlar los productos con mercurio añadido y los procesos de fabricación en los que se utilizan mercurio o compuestos de mercurio, así como la minería de oro artesanal y en pequeña escala.

El **Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe** (Acuerdo de Escazú) es el primer tratado regional sobre medio ambiente de América Latina y el Caribe cuyo objetivo es garantizar los derechos de acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. En vigor desde el 22 de abril de 2021, el acuerdo es también el primero en el mundo que incluye disposiciones específicas para la protección de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. Presta especial atención a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, así como al fortalecimiento de capacidades y la cooperación.

BREVE DEFINICIÓN SOBRE EL MERCURIO COMO CONTAMINANTE

El mercurio es una sustancia química extremadamente tóxica. El mercurio puede desplazarse largas distancias por el aire, acumularse a lo largo de la cadena alimentaria y afectar negativamente a la salud humana y al medio ambiente. No existen niveles seguros de exposición humana al mercurio, ya que puede causar graves daños a la salud. La contaminación por mercurio contribuye al cambio climático y a la pérdida de biodiversidad.

La contaminación por mercurio es un problema mundial. Cada año **se liberan al medio ambiente hasta 4000 toneladas de mercurio**. La mayor fuente de emisiones de mercurio es **la minería de oro artesanal y en pequeña escala**, seguida de cerca por **la combustión del carbón, la producción de metales no ferrosos y la producción de cemento**. El mercurio todavía se encuentra en muchos productos comerciales, como pilas, lámparas fluorescentes, cosméticos, pesticidas, termómetros y amalgamas dentales. Todo el mundo está expuesto a cierta cantidad de mercurio, y la exposición a cantidades elevadas de mercurio puede provocar daños neurológicos a largo plazo y, en ocasiones, permanentes.

ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN REGIONAL



[Partes del Convenio de Minamata](#)



[Partes del Acuerdo de Escazú](#)

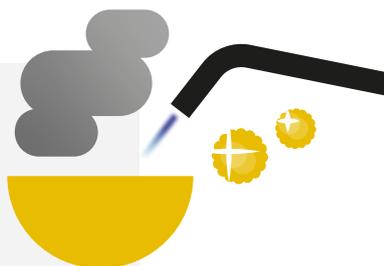
AVANCES REGIONALES

12 países de la región han notificado al Convenio de Minamata que la minería de oro artesanal y en pequeña escala (MAPE) es más que insignificante en su territorio. Seis de ellos han elaborado un plan de acción nacional para reducir el uso del mercurio en la MAPE.

2 países de la región cuentan con registros de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR) plenamente operativos y otros **15** se encuentran en diversas fases de su establecimiento.

6 países de la región se han beneficiado hasta ahora del Programa Internacional Específico de Apoyo al Fomento de la Capacidad y la Asistencia Técnica (SIP) en el marco del Convenio de Minamata.

38 proyectos en 16 países de la región han recibido financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a través de la asignación del Convenio de Minamata.



ÁREAS DE TRABAJO COMUNES



Área	Convenio de Minamata	Acuerdo de Escazú
Información pública, educación y sensibilización	<u>Artículo 18:</u> Las Partes promueven el acceso público a la información sobre el mercurio, la sensibilización, la formación y los programas educativos.	<u>Artículos 5 y 6:</u> Las Partes garantizan el derecho del público a acceder a la información ambiental, promueven la generación y difusión de información ambiental y fomentan el fortalecimiento de capacidades y la sensibilización del público.
Intercambio de información y transparencia	<u>Artículo 17:</u> Las Partes promueven el intercambio de información. La Secretaría mantiene registros públicos de notificaciones, exenciones y existencias de mercurio.	<u>Artículos 5 y 6:</u> Las Partes pondrán a disposición del público información ambiental de manera regular, comprensible y oportuna. <u>Artículo 12:</u> Se establece un centro de intercambio de información de carácter virtual y de acceso universal sobre los derechos de acceso, operado por la CEPAL.
Registros de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (PRTR)	<u>Artículo 18:</u> fomenta el uso o la creación de registros de emisiones contaminantes para recopilar y compartir datos sobre las emisiones y liberaciones de mercurio (artículos 8 y 9). <u>Artículos 8 y 9:</u> Las Partes establecerán y mantendrán un inventario de las emisiones y liberaciones procedentes de las fuentes pertinentes. <u>Artículo 22:</u> Uso de la información sobre emisiones y liberaciones de mercurio para apoyar la evaluación de la eficacia del convenio. Elaboración de inventarios de mercurio en las evaluaciones iniciales de Minamata, financiadas por el FMAM.	<u>Artículo 6.4:</u> Las Partes tomarán medidas para establecer un Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, y de materiales y los residuos bajo su jurisdicción (incluidos los contaminantes de mercurio).
Biodiversidad y derecho a un medio ambiente sano	Las interrelaciones entre la contaminación por mercurio y la pérdida de biodiversidad, así como la necesidad de adoptar medidas coordinadas para proteger los ecosistemas y la salud humana, se reconocen en el Convenio de Minamata (Decisión 5/17).	<u>Artículo 1:</u> objetivo de contribuir al derecho de cada persona de las generaciones presentes y futuras a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible <u>Artículo 4:</u> garantiza el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano
Enfoque en grupos en situación de vulnerabilidad	El Convenio reconoce «problemas de salud, especialmente en los países en desarrollo, derivados de la exposición al mercurio de las poblaciones vulnerables, en particular las mujeres, los niños y, a través de ellos, las generaciones venideras». (Preámbulo). Además, el anexo C del Convenio establece que los planes de acción nacionales para abordar el uso del mercurio en la minería de oro artesanal y en pequeña escala deben incluir estrategias para prevenir la exposición de las poblaciones vulnerables, en particular los niños y las mujeres en edad fértil, especialmente las mujeres embarazadas. Los niveles de mercurio en las poblaciones vulnerables (artículo 22) deben tenerse en cuenta en la evaluación de la eficacia del Convenio de Minamata.	<u>Artículo 2:</u> define a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad. El tratado presta especial atención a este grupo a lo largo de todo el texto.
Participación en el desarrollo de estrategias para identificar y evaluar sitios contaminados	<u>Artículo 12:</u> participación pública en la identificación y gestión de sitios contaminados.	<u>Artículo 7:</u> garantiza la participación del público en los procesos de toma de decisiones medioambientales, incluyendo la concesión de permisos.
Participación en los planes de implementación	<u>Artículo 20:</u> Las Partes consultarán con las partes interesadas nacionales los planes de aplicación para cumplir con sus obligaciones en virtud del Convenio.	<u>Artículo 7:</u> garantiza la participación del público en los procesos de toma de decisiones medioambientales, incluyendo la concesión de permisos.
Suministro y comercio de mercurio	<u>Artículo 3:</u> Prohíbe la nueva extracción primaria de mercurio y regula el comercio, incluyendo el consentimiento previo informado para las exportaciones.	<u>Artículos 5-8:</u> Acceso a la información ambiental, participación del público y acceso a la justicia en asuntos ambientales.
Desarrollo de capacidades, cooperación y minería	<u>Artículo 7:</u> Las Partes cooperarán, desarrollarán capacidades y promoverán las mejores prácticas para reducir y, cuando sea posible, eliminar el uso del mercurio en la minería de oro artesanal y en pequeña escala (MAPE). Participación de las partes interesadas en los planes de acción nacionales sobre la MAPE.	<u>Artículos 10 y 11:</u> promueven el fortalecimiento de capacidades y la cooperación para la implementación plena y efectiva del presente Acuerdo.

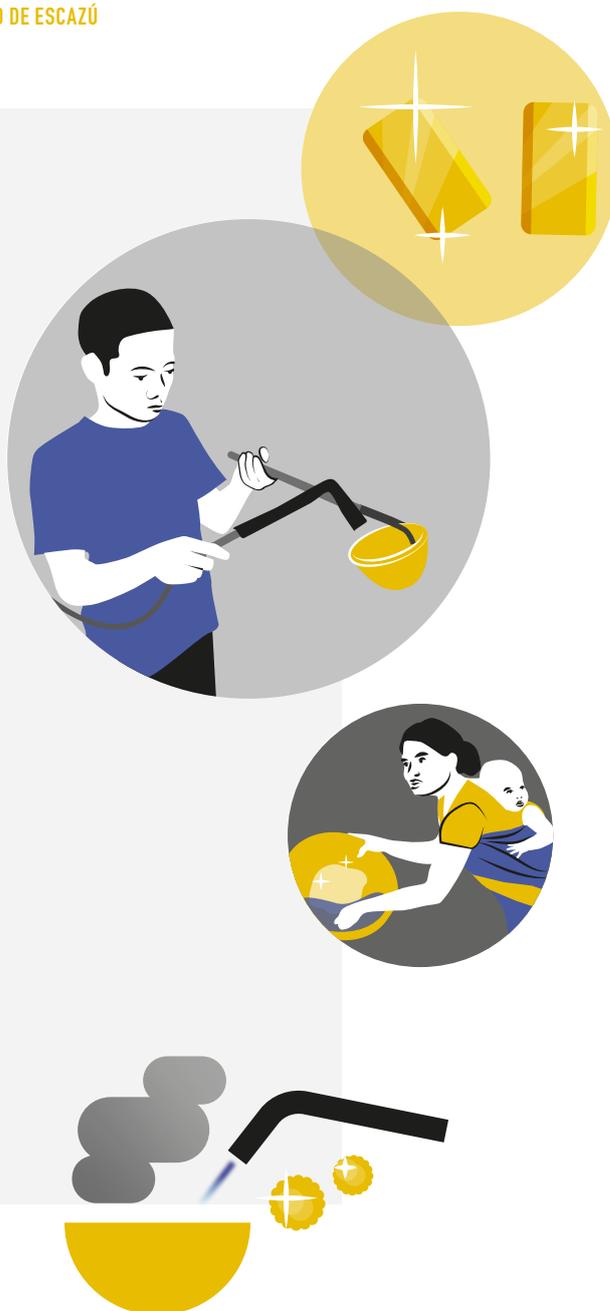
MINERÍA DE ORO ARTESANAL Y EN PEQUEÑA ESCALA DEL ORO (MAPE)

La minería de oro artesanal y en pequeña escala (MAPE) es la mayor fuente de emisiones de mercurio a nivel mundial y un problema acuciante en toda América Latina y el Caribe. Este sector suele ser informal o ilegal y está presente en zonas rurales o remotas, lo que afecta directamente a las personas en situación de vulnerabilidad, así como a ecosistemas esenciales, incluidos los puntos críticos de biodiversidad.

El Convenio de Minamata sobre el Mercurio exige a los países con una actividad significativa de MAPE que elaboren planes de acción nacionales para reducir o eliminar el uso del mercurio. También regula el comercio de mercurio y promueve prácticas respetuosas con el medio ambiente.

El Acuerdo de Escazú refuerza este proceso al garantizar el acceso a la información ambiental, la participación del público en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. También combate las actividades ilegales mediante la cooperación regional y el intercambio de información.

En conjunto, estos acuerdos permiten a los países de la región avanzar hacia una transición justa, inclusiva y sostenible hacia una minería del oro responsable y una reducción de la contaminación por mercurio procedente de la minería artesanal y en pequeña escala (MAPE).



Acuerdo de Escazú
<https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>
secretaria.escazu@cepal.org
<https://observatoriop10.cepal.org/es>



Convenio de Minamata Sobre el Mercurio
<https://minamataconvention.org>
MEA-MinamataSecretariat@un.org